

PARANA **07 ABR 2010**

**VISTO:**

La tercera convocatoria a Concursos Ordinarios que se lleva adelante en la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente en el ámbito de la Universidad la Resolución N° 289/08 UADER-Texto ordenado de la Ordenanza 009/06 y su modificatoria 005/08 y la Ordenanza N° 006/08, todas de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Que se han efectuado reuniones con los profesores de diferentes cátedras y carreras a los efectos de contemplar las diferentes particularidades de la Facultad;

Que es necesario organizar la convocatoria en base a la complejidad y multiplicidad de los planes de estudios y de las carreras que conforman la propuesta académica de esta Facultad sentando las bases para la constitución de la cátedra universitaria y contemplando las diversas modalidades de organización curricular a las que se convocaría;

Que las propuestas de los coordinadores de carrera junto a las realizadas por el equipo de gestión de esta Facultad fueron tratadas en fecha 15 de Diciembre de 2009 y en el 25 de febrero de 2010 en sesiones de Consejo Consultivo Provisorio de esta Casa de Estudios y aprobadas por el mismo Órgano Colegiado el 06 de Abril de 2010;

Que de acuerdo a la Resolución N° 440/03 UADER, ratificada por Resolución N° 287/08 UADER, en la etapa de normalización de la Universidad, la designación de los Decanos Organizadores de las Facultades, se efectúan con las atribuciones conferidas al cargo conforme al Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y con las atribuciones que normalmente corresponden a los Consejos Directivos, tal como lo prescribe la Ley de Educación Superior;

**POR ELLO:**

**LA DECANA ORGANIZADORA DE LA  
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar para la Convocatoria a Concursos Ordinarios de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, los siguientes agrupamientos de cátedras:

- a) Grupo de cátedras que conforman un Trayecto curricular.
- b) Grupo de cátedras de diferente denominación e igual o similar contenido mínimo en distintas carreras con igual o distinta carga horaria.
- c) Grupo de cátedras de igual denominación y/o contenidos mínimos en diferentes carreras con igual o distinta carga horaria.

*M. B.*

**ARTICULO 2°.-** Se define como **Trayecto Curricular** al agrupamiento de cátedras consecutivas ubicadas en distintos cuatrimestres y /o años del plan de estudio, con contenidos específicos que se articulan en una perspectiva de continuidad formativa.-

**ARTICULO 3°.-** La función de **Coordinación de Trayecto Curricular**, además de cumplir con las funciones propias del cargo a concursar (Artículo 57° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad) en las cátedras que forman el Trayecto Curricular, está orientada a construir un discurso disciplinar dentro de una carrera en asignaturas consecutivas ubicadas en distintos cuatrimestres y /o años del plan de estudio, con contenidos específicos que se articulan en una perspectiva de continuidad formativa. Función que puede solicitarse para los agrupamientos de cátedras mencionadas en el inciso a) del Artículo 1° de la presente norma.-

**ARTÍCULO 4°.-** El **Coordinador de Trayecto Curricular** deberá presentar un planeamiento por cada cátedra junto a una propuesta de trabajo para el trayecto, contemplando además el proceso de enseñanza y aprendizaje que realizarán los estudiantes, y atendiendo lo estipulado en el Artículo 57° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad.-

**ARTÍCULO 5°.-** Determinar que el **Sorteo de temas** para la clase pública se hará en base a los contenidos mínimos vigentes de las asignaturas comprometidas en el trayecto para los docentes que aspiran acceder a la coordinación de un trayecto curricular.

**ARTÍCULO 6°.-** Se realizará **una clase pública (1)** por trayecto curricular a concursar.

**ARTÍCULO 7°.-** La función de **Coordinador de Cátedras**, además de cumplir con las funciones propias del cargo a concursar (Artículo 57° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad), está orientada a construir al interior de las carreras y/o entre asignaturas de distintas carreras un discurso disciplinar que ponga en tensión aspectos vinculados a la formación general con las especificidades de cada campo profesional. Esta función adquiere distintas dimensiones al interior de las carreras que dicta la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales por sus particularidades alrededor de las cuales se organizan las convocatorias a concursos. Función que puede solicitarse para los agrupamientos de cátedras mencionadas en los incisos b) y c) del Artículo 1° de la presente norma.-

**ARTICULO 8°.-** Para los grupos de cátedras mencionados en los incisos b) del artículo N°1 de la presente norma se deberá presentar **un (1) planeamiento por cada cátedra**. En el caso de que la convocatoria incluya la función de coordinación de cátedras el aspirante deberá presentar además **una propuesta de coordinación** para el grupo. El **Sorteo de temas** para la clase pública se hará en base a los contenidos mínimos vigentes de las asignaturas comprometidas en la convocatoria. Se realizará **una clase pública (1)** por grupo de cátedra a concursar.


**ARTICULO 9°.-** Para los grupos de cátedras mencionados en los incisos c) del artículo N°1 de la presente norma se deberá presentar **un (1) planeamiento de la cátedra** excepto que dentro del grupo de cátedras convocadas **la carga horaria sea diferente en cuyo caso se deberá presentar un planeamiento por cada cátedra**. En el caso de que la convocatoria incluya la función de coordinación de cátedras el aspirante deberá presentar además **una propuesta de coordinación** para el grupo. El **Sorteo de temas** para la clase pública se hará en base a los contenidos mínimos vigentes de las asignaturas comprometidas en la convocatoria. Se realizará **una clase pública (1)** por grupo de cátedra a concursar.

*M.S.*

**ARTÍCULO 10°.-** Remitir a los miembros del Jurado Evaluador junto con los contenidos mínimos una copia de los Programas de Cátedras vigentes, aprobados oportunamente por el Consejo Consultivo Provisorio de esta Facultad para conocimiento del Jurado, dejando expresamente aclarado la vigencia de la Resolución N°521/2009 UADER para la propuesta de temas de la clase pública.-

**ARTÍCULO 11°.-** Registrar, publicar, remitir copia al Área Concursos, y oportunamente, archivar.-  
FC-MF-MHN

  
C. Dr. Hugo LARRAZABAL  
Coordinador Área Económica - Administrativa  
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Mgs. María del Rosario BADANO  
Decana Organizadora  
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos